



Unitat tramitadora: Unitat Administració Secretaria
AJT/6184/2023 Alcaldia
Codi document: ASC17I01BP

La Junta de Gobierno Local, en la sesión de 22 de mayo de 2023, ha adoptado lo siguiente:

ACUERDO

Vista la petición formulada en fecha 17 de mayo de 2023 por la Fundación Abadía de Montserrat 2025, a fin de que le sea concedida una subvención con motivo de la celebración de los actos del Milenario de Montserrat 1025-2025, durante el año 2023.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 14 de diciembre de 2020, y publicada de forma definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia el día 19 de febrero de 2021 (en adelante 'Ordenanza').

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 21 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en este caso concreto, se dan las circunstancias previstas en el apartado a) del artículo 21 de la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, al estar consignada nominativamente en el presupuesto para el ejercicio 2023.

Dado que es de interés del Área de Alcaldía apoyar las actividades previstas con motivo de la celebración de los actos del Milenario de Montserrat 1025-2025, durante el año 2023, con la voluntad de colaborar en un evento de carácter nacional y de gran trascendencia para un conjunto importante de la ciudadanía.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Dado que el artículo 23 de la Ordenanza, en el texto del convenio, además del beneficiario, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, la forma de pago, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas por la misma finalidad.



Dado que se dispondrá de crédito adecuado y suficiente en la partida 11.912.480004 del presupuesto del ejercicio 2023.

Visto que la Fundación Abadía de Montserrat 2025 declara responsablemente que no está incluida en ninguno de los supuestos de prohibición de obtener subvenciones del mismo artículo 13 LGS, comprobando que está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Dado que para dar cumplimiento al principio de publicidad previsto en los artículos 18 y 20 LGS, así como en el artículo 4 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones (publicada en el BOE núm. 299, de 15 de diciembre de 2015), procede comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Visto lo que dispone el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En virtud de las competencias delegadas por decreto de Alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2021.

Visto el informe propuesta emitido en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, y su correspondiente propuesta.

Por todo ello, SE ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa, con carácter nominativo, a favor de la Fundación Abadía de Montserrat 2025, con NIF G61433934, por importe de cincuenta mil euros (50.000€), destinada a financiar los actos del Milenario de Montserrat 1025-2025, durante el 2023.

SEGUNDO. Aprobar la minuta de convenio regulador de la subvención, que consta en el expediente.

TERCERO. Autorizar y disponer un gasto de cincuenta mil (50.000€), con cargo a la aplicación presupuestaria 11.912.480004 del presupuesto del ejercicio 2023, para hacer frente a la subvención que se otorga.

CUARTO. Facultar a la alcaldesa, para la firma del convenio regulador de la subvención.



QUINTO. Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

SEXTO. Notificar este acuerdo a la Fundación Abadía de Montserrat 2025

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD